



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 1:13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de mayo de 2010
No. 92

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCION QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA PROCURADURIA FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL.

AVISOS JUDICIALES: 1639, 028-CI, 373-BI, 374-BI, 375-BI, 376-BI, 1691, 1692, 1693, 1695, 1696, 378-BI, 377-BI, 572-AI, 575-AI, 570-AI, 576-AI, 577-AI, 572-AI, 1687, 1689, 1690, 1685, 1681, 1684, 570-AI y 379-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1697, 574-AI, 1682, 1683, 1694, 372-BI, 571-AI, 373-BI, 1688, 573-AI y 1680.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010; 1, 3, 19 fracción II y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en ejercicio de la atribución conferida en el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza al C. Subsecretario de Ingresos a suscribir las reglas de carácter general que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el Ejercicio Fiscal del año 2010, así como para emitir las Resoluciones de Carácter General que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en fecha 8 de febrero de 2010, y.

Considerando

Que el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" es el órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de carácter permanente e interés público, que tiene por objeto publicar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Ayuntamientos y de particulares, según lo dispone el artículo 15.2 del Código Administrativo del Estado de México en vigor;

Que el artículo 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, y previa solicitud de las dependencias interesadas, queda autorizado para fijar o modificar las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2010;

Que la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México tiene encomendada la función de compilar y difundir los ordenamientos jurídico-financieros estatales y municipales, por lo que en cumplimiento de dicha función pone a la venta el "Prontuario de Legislación Financiera 2010" y el "Prontuario de Legislación Administrativa 2010";

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Identificada la enajenación del "Prontuario de Legislación Financiera 2010" y del "Prontuario de Legislación Administrativa 2010" como una función de derecho privado, y toda vez que no existe una cuota definida de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad por la producción del bien respectivo, y con base en los fundamentos y consideraciones que anteceden, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, se dan a conocer los montos de los productos por la venta del "Prontuario de Legislación Financiera 2010" y el "Prontuario de Legislación Administrativa 2010" de conformidad con lo siguiente:

Prontuario de Legislación Financiera 2010

Precio de Venta al Público	\$400.00
Precio de Venta Preferencial	\$350.00

Prontuario de Legislación Administrativa 2010

Precio de Venta al Público	\$300.00
Precio de Venta Preferencial	\$250.00

Segundo.- La contraprestación a cobrar por los productos a que hace referencia el resolutivo que antecede incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

Tercero.- Para los efectos del pago, la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México tendrá a su cargo la emisión de la respectiva orden de pago.

Cuarto.- Los ingresos provenientes de los productos antes indicados, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o de establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

Transitorios

Primero.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.

EL SUBSECRETARIO

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Licenciado Carlos Sánchez Gasca, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en función de las facultades que me confiere en lo dispuesto por los artículos 7 fracción XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2.71, 2.224, 2.225, 2.226 y 2.227 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 155, 156, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, y 401 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 8 fracción IV y II fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, se emite el:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO
COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE
IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL**

Contenido

- I. Base Legal
- II. Objetivo
- III. Políticas Generales
- IV. Procedimiento Administrativo
- V. Formatos

I. Base Legal

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1998, sus reformas y adiciones.

Código para la Biodiversidad del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo de 2006

Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2007.

Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de junio de 2007.

Código Financiero del Estado de México y Municipios publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de marzo de 1999 y sus reformas y adiciones.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos y requisitos para la acreditación de personas físicas y jurídico colectivas en el padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y/o riesgo ambiental.

III. Políticas Generales.

La Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia encargada de regular el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental y determinar los requisitos de carácter técnico y administrativo que éstos deben cumplir para su acreditación en el Padrón.

Es requisito indispensable, para evaluar las Manifestaciones de Impacto y Estudios de Riesgo Ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente que los estudios sean elaborados por personas físicas o jurídico colectivas que estén acreditadas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

Podrán prestar servicios de impacto ambiental, los profesionistas que cuenten con cédula con efectos de patente para el ejercicio de la profesión respectiva, técnicos o prácticos en las materias científicas, artes u oficios ambientales y que no estén legalmente impedidos. Tratándose de personas jurídico colectivas, deberán emplear profesionistas para la prestación de los servicios correspondientes.

Las empresas o particulares que realicen estudios en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental que deban presentar los obligados, deberán cumplir con los lineamientos y condiciones que se establezcan en las guías o circulares correspondientes, con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales Ambientales, así como lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento.

La realización del cotejo y recepción del expediente, no garantiza el cumplimiento de la convocatoria ni el otorgamiento de la acreditación solicitada

Una vez que se haya cerrado el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al Padrón.

De acuerdo al artículo 99 del Código Financiero del Estado de México, el pago únicamente ampara la evaluación de la solicitud presentada para la acreditación de servicios profesionales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, el cual no garantiza la inscripción del solicitante al Padrón.

La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá llevar a cabo las investigaciones necesarias para corroborar la información presentada.

Los prestadores de servicios en materia de impacto y riesgo ambiental que presenten informes, manifestaciones o estudios de riesgo que contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por negligencia, mala fe o dolo, serán sancionados en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El documento que acredite la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, tendrá vigencia de un año, periodo el cual una vez transcurrido, se deberá revalidar la acreditación de manera anual, siempre y cuando no hayan recibido amonestación alguna por parte de esta Dependencia.

En caso de alguna amonestación deberá presentar los 14 puntos de las Bases y Requisitos para tramitar una nueva acreditación.

No podrán prestar servicios ambientales directamente o a través de terceros, el servidor público que intervenga en cualquier forma en la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento, ni las personas con las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda generar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas jurídico colectivas de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La infracción a esta disposición será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

El listado de personas físicas o jurídico colectivas que obtuvieron su acreditación en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Asimismo se informa que son causas de suspensión del registro, las siguientes:

- I. Se negara, injustificadamente, el prestador del servicio a dar las facilidades necesarias a la Secretaría, para que ésta ejerza sus funciones de verificación a que se refieran las bases de la convocatoria.
- II. Deje de reunir alguno de los requisitos necesarios para estar registrado.

Son causas de cancelación de registro, las siguientes:

- I. Que la información que hubiere proporcionado el prestador del servicio para su inscripción en el registro sea falsa o notoriamente incorrecta.
- II. Se incluya información falsa o incorrecta en los estudios que realicen.
- III. Se le declare incapacitado legalmente al prestador del servicio, para ejercer la profesión que desempeñe.
- IV. Por presentar de tal manera la información en los estudios que realicen, que se induzca a la autoridad competente a error o incorrecta apreciación en la evaluación correspondiente, y
- V. Reincida el prestador del servicio en alguna de las causales de suspensión, señaladas en este Manual.

Las personas inscritas en el registro, deberán comunicar en cualquier tiempo a la Secretaría las modificaciones relativas a su capacidad técnica.

Cualquier caso no previsto en este manual, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

IV. Procedimiento Administrativo.

Publicación de la Convocatoria.

La publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la Convocatoria para la incorporación de personas físicas o jurídico colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental se hará de manera anual, los primeros diez días hábiles del mes de mayo en la cual se hará referencia a las bases que se indican en este manual.

Bases o Requisitos.

Entregar la siguiente documentación en original (para cotejo*) y copia simple:

1. Solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, especificando su área de interés: Impacto y/o Riesgo Ambiental.
2. Acta Constitutiva en caso de personas jurídico colectivas (*).
3. Acreditación de la representatividad legal, en caso de personas jurídico colectivas (*).
4. Registro Federal de Contribuyentes (*).
5. Domicilio para oír y recibir notificaciones: Teléfono, calle, número, colonia y código postal, dentro del municipio de Tlalnepantla, en caso de no contar con un domicilio dentro de éste, la respuesta a su solicitud se notificará por estrados.
6. Currículum de la empresa incluyendo los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental de los últimos tres años.
7. Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio, no se recibirán cotizaciones)
8. En caso de no cumplir con los dos puntos anteriores, se acreditará la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico, a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (*) (cédula de perito en alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc.).
9. Cédula profesional(*), expedida por la Dirección General de Profesiones y Currículum Vitae de los responsables técnicos y del personal técnico que participara en la formulación de los estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
10. En caso de que el personal participe en dos o más empresas, además de los requisitos señalados anteriormente, se anexará un escrito de conocimientos de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.
11. Comprobante de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
12. Contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.
13. En caso de solicitar la incorporación en la materia de Impacto Ambiental:

- a. Descripción detallada de un mínimo de tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.
 - b. Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por los menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.
14. En caso de solicitar la incorporación en la materia de Riesgo Ambiental:
- a. Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación de riesgo ambiental y sus modelos de simulación correspondientes.
 - b. Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.

Requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídico colectivas que requieren la revalidación de su incorporación:

1. Solicitud de revalidación por escrito en idioma español.
2. Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa, los cuales deberán ser los mismos registrados al momento de obtener la acreditación.
3. En caso de cambio de responsables técnicos se deberá presentar original para cotejo y copia de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones y Curriculum Vitae.
4. Comprobante de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Generales.

Lugar de recepción de documentos.
El que se indique en la convocatoria.

Fecha de recepción de documentos.

Al partir del día hábil siguiente del inicio de la vigencia de la convocatoria pública en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y se cerrará a los 20 días hábiles de la apertura.

Periodo de Evaluación.

La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental a través de la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental, en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes al cierre de recepción de solicitudes, evaluará los expedientes y notificará por escrito la resolución a las solicitudes de acreditación y revalidación.

Fecha de publicación del listado de personas físicas o jurídico colectivas inscritas al Padrón.

La publicación será en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la entrega de los oficios de resolución.

Procedimiento para obtener la ficha de pago.

- Entrar al sitio: <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>
- Elegir Pagos Electrónicos y dar clic en medio ambiente.
- Llenar los datos correspondientes.
- En el apartado de selección de servicios de pago, colocar evaluación.
- Y seleccionar en la casilla tipo, solicitud prestación servicios profesionales de impacto ambiental y/o riesgo ambiental, según sea el caso, indicar la cantidad y dar clic en el botón agregar.

Procedimiento de entrega de documentos.

- El prestador se presenta en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental y entrega en ventanilla la documentación solicitada en las bases de este manual en original y una copia y la ficha de pago debidamente sellado por el banco o el documento probatorio del pago electrónico.
- El personal de ventanilla coteja la información original con la copia de acuerdo al formato 1.
- Si el expediente no contiene la documentación de identificación (punto 1, 2, 3, 4 y 5 de los requisitos o bases mencionados en este manual) no podrá ser ingresado para evaluación.
- El personal de ventanilla recoge la documentación, entrega copia del formato 1 y sella de recibido.

Procedimiento para la evaluación de documentación.

- La evaluación se realizará por los técnicos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al formato 2 y revisada por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- Se le asignará un porcentaje a cada punto de los requisitos señalados, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
6.	Curriculum Vitae de la empresa de los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)	15%	Entregar un listado de los estudios realizados en los últimos tres años de acuerdo a la materia de su interés.
7.	Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio).	15%	Presentar la documentación probatoria de todos los estudios realizados enlistados en el punto anterior.
8.	Cuando no cumpla con los puntos 6 y 7 se deberá acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.	30%	Demostrar la capacidad técnica a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (cédula de perito de alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc.).
9.	Cédula profesional, y Curriculum del responsable técnico y del personal técnico que participara en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.	10%	Demostrar experiencia teórica y práctica del personal en materia ambiental.
13 En materia de Impacto Ambiental			
13.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción detallada de cada metodología. 2. Ventajas de cada metodología sobre otras. 3. Casos de aplicación en cada una.
13.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por los menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. 2. Que contenga toda la información técnica. 3. Aplicación correcta de las metodologías.
Total 6+7+9+13 para Impacto Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+13)		100%	Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
14. En Materia de Riesgo Ambiental			
14.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del riesgo. 2. Tipo de evento que se simula (fuga, derrame, explosión, incendio, etc.) 3. Ventajas sobre otras metodologías. 4. Casos de aplicación.
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	<ol style="list-style-type: none"> 1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. 2. Que contenga toda la información técnica de cálculo, resultados y diagrama de pétalo. 3. Aplicación correcta de las metodologías
Total 6+7+9+14 para Riesgo Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+14)			Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.

Otorgamiento de la Acreditación.

- Cumplimiento de cada uno de los requisitos o bases de este manual y,
 - El cumplimiento de la evaluación en un 75% mínimo para la acreditación en cada una de las materias.
- Nota: el incumplimiento de los requisitos o bases de este manual, será motivo de cancelación de la solicitud.

Publicación del Listado de Prestadores de Servicios Ambientales.

- Se emite un listado de prestadores acreditados en el padrón, el cual será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental emite a cada uno de los prestadores un oficio informando:
 - Su incorporación al padrón o su revalidación.
 - Su número de asignación y
 - La(s) materia(s) asignada(s).
 - O su no incorporación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Manual en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO.- Una vez publicado el presente Manual abrogará a su similar publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de mayo de 2008.

CUARTO.- Las personas físicas y/o jurídicas colectivas que estén incluidas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental 2009-2010 publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 18 de septiembre de 2009, únicamente deberán solicitar su revalidación.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA
 DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
 E IMPACTO AMBIENTAL
 (RUBRICA).

V. Formatos.

Formato I. Entrega de documentación.

No.	Punto	Si Entregó	No Entregó	Observaciones
1.	Carta Solicitud			
2.	Acta Constitutiva			
3.	Acreditación de la representatividad legal.			
4.	Registro Federal de Contribuyentes.			
5.	Domicilio y teléfono para oír o recibir notificaciones.			
6.	Curriculum de la empresa de los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental (últimos 3 años).			
7.	Documentación probatoria de los estudios realizados (acuses de recibo, respuesta de los mismos, actas de entrega de recepción).			
8.	Cuando no cumpla con los puntos 6 y 7 deberán acreditar la capacidad técnica.			
9.	Cédula profesional y curriculum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.			
10.	En caso que el personal trabaje en dos o más empresas, un escrito de conocimiento de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.			
11.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
12.	En caso de personas físicas, éstas deberán contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.			
Llenar en caso de Impacto Ambiental				
13.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de diez metodologías utilizadas para la evaluación de Impactos Ambientales			
13.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos metodologías descritas en el punto anterior.			
Llenar en caso de Riesgo Ambiental				
14.a	Descripción detallada de por lo menos tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.			
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.			
Llenar en caso de revalidación.				
1.	Solicitud por escrito de revalidación de acreditación.			
2.	Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa.			
3.	En caso de cambio de personal técnico, original para cotejo y copia de su cédula profesional y curriculum vitae.			
4.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
Nombre de la persona física o jurídica colectiva		Empresa:		
		R. Legal:		

Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Cuenta con acreditación anterior	<input type="checkbox"/> SI No. de Acreditación: _____ <input type="checkbox"/> NO

Nota: La realización del cotejo y la entrega de este formato no garantizan la acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

Formato 2: Evaluación.

DEIA:

Nombre de la persona física o jurídica colectiva:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:

Tel.:

Correo Electrónico:

Materia que solicita registro:

- Impacto Ambiental
- Riesgo Ambiental

Materia que solicita re-validación:

- Impacto Ambiental
- Riesgo Ambiental

No.	Punto	Calificación	Observaciones
6	Curriculum Vitae de la empresa y los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)		
7.	Documentación probatoria de los estudios (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, actas de entrega de recepción).		
8.	Cuando no cumpla con lo puntos 6 y 7 deberán acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.		
9.	Cédula profesional, y Curriculum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.		
13. En materia de Impacto Ambiental			
13.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.		
13.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por los menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.		
Total 6+7+9+13 para Impacto Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+13)			
14. En materia de Riesgo Ambiental.			
14.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.		
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.		
Total 6+7+9+14 para Riesgo Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+14)			
En caso de Revalidación			

No.	Punto	Cotejado
1.	Solicitud por escrito.	
2.	Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa.	
3.	En caso de cambio en el personal copia de cédula profesional de los responsables técnicos y curriculum vitae.	
4.	Presenta alguna amonestación	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> NO
Se otorga re-validación		<input type="radio"/> Impacto Ambiental <input type="radio"/> Riesgo Ambiental
Se otorga la acreditación en materia de:		<input type="radio"/> Impacto Ambiental <input type="radio"/> Riesgo Ambiental

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 238/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), que promueve MARCO ANTONIO MERCADO VELAZQUEZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en la calle de Prolongación Manuel Bernal sin número, en el Barrio de San Pedro en Almoloya de Juárez, amparado bajo la clave catastral 102 01 090 38, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos líneas 46 m y 8 m colindando con el señor Aurelio Natalio García Reyes; sur: en tres líneas de 13 m, 16.50 m y 23.40 m colindando con calle privada; oriente: en cuatro líneas de 29.40 m, 3.00 m y 7.10 m colindando con terreno de uso común y 20.90 m colindando con Prolongación Manuel Bernal; poniente: en 40 m colindando con la señora María Manuela Bernal Sánchez y Marciano Jiménez Vilchis, con una superficie total de 2,500 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1639.-13 y 18 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 658/2010, promovido por GUADALUPE FRANCISCO COLIN SANCHEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble con construcción, ubicado en Barrio San Pedro, La Cabecera Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas: una de 83.00 metros que colinda con camino viejo; y otra de 20.00 metros que colinda con Santiago Hernández; al sur: 86.00 metros, colinda con Nemesio Santos Hernández; al oriente: dos líneas, una de 107.00 metros, colinda con Ejido de Ixtlahuaca, actualmente con Ranulfo Salvador Munguía y Toribia Flores González; y otra de 37.00 metros colinda con Santiago Hernández García; al poniente: 101.00 metros, colinda con Rancho Las Acacias, propiedad de Mario Moreno Cantinflas, actualmente conocido como Conjunto Las Acacias, propiedad de Roberto Palomares Alonso; con una superficie aproximada de:

10,289.00 metros cuadrados. La Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el doce de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

028-C1.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

IRIS CONCEPCION PEÑUELAS BARRAZA.

NOTIFICACION.

Se hace de su conocimiento que el señor FRANCISCO JAVIER y ALAN JOSEPH ambos de apellidos HERNANDEZ PEREZ, bajo el expediente 1016/2009, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ZAMORANO, fundándose para ello en los hechos que a continuación se narran: I.- Según lo acreditamos con la copia certificada del acta de defunción que anexamos a este curso, nuestro señor padre, Francisco Javier Hernández Zamorano, falleció el día tres de mayo del año dos mil ocho, II.- El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en Violeta número 44, Sección Flores Colonia Jardines de Morelos, C.P. 55070 en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, según aparece asentado en la hoja de servicios expedida por la Procuraduría General de la República. III.- El hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna según se comprobará mediante los oficios que se giren al Archivo General de Notarías. IV.- Los suscritos tienen el carácter de hijos legítimos del hoy de cujus, Francisco Javier Hernández Zamorano, tal y como lo justificamos con las copias certificadas de las actas de nacimiento con registros números 00942 y 4044. V.- Cabe mencionar, que en el acta de defunción número 1250, expedida por la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se encuentra asentado de forma irregular que su esposa es la señora Iris Concepción Peñuelas Barraza; situación que de hecho y de derecho desconocemos, y de la cual no hay prueba alguna que así lo constate, incluso manifestamos en este acto, que no conocemos a dicha persona, ya que nuestro padre días antes de la fecha de su defunción y posterior al divorcio que sostuvo con nuestra señora Madre, seguía haciendo vida en común con ella, teniendo ésta el carácter de concubina antes de su deceso. VI.- Los suscritos, mencionamos en este acto que tenemos el carácter de únicos herederos y en tal virtud tenemos derecho al cien por ciento de cualquier bien mueble o inmueble que conforme la masa hereditaria que tenía bajo su domicilio nuestro señor padre, o en su caso de cualquier otro derecho y/o causahabencia que pudiéramos detener sobre

cualquier disposición que nuestro padre tuviera de cualquier derecho o bien que tuviera alguna condición. VII.- En este acto de común acuerdo, los suscritos designados como albacea de la presente sucesión a Francisco Hernández Pérez. VIII.- No existen más descendientes del autor de la sucesión. En virtud de lo anterior en auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, se ordenó la notificación por Edictos a IRIS CONCEPCION PEÑUELAS BARRAZA, la radicación del presente juicio, los que contendrán una relación sucinta de los hechos de la denuncia de la presente sucesión y se publicarán por una vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de la población donde haga la citación, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá justificar sus derechos hereditarios a la presente sucesión, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación. Se expide el presente a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

373-B1.-18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 346/10, promovido por MARIA CONCEPCION y ANTONIO de apellidos ALEMAN BALBACEDA, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "San José Segundo" que era propiedad de JUANA BALBACEDA SANCHEZ, ubicado en calle Doctor Jorge Jiménez Cantú esquina Alvaro Obregón en el Barrio San Antonio en el municipio de Temascalapa, Estado de México, la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, que lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 135 metros y colinda con propiedades de Quezada González Javier y otro, González Frago Mario, Baltazar Ramos Simona, Enzástiga Dimas Juan y Andrés Sánchez, al sur: 5.00 metros colinda con calles Alvaro Obregón y Doctor Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 209.00 metros colinda con calle Alvaro Obregón, al poniente: 239.00 metros colinda con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú. Teniéndose una superficie de: 14,571 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, además, se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-En Otumba, México, a veintiocho de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

374-B1.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 265/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL RODRIGUEZ FLORES en contra

MANUEL VELAZQUEZ FRAGA y RODOLFO VELAZQUEZ AVALOS, se señalaron las nueve horas del día seis de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: lote 30, de la manzana 236, ubicado en la calle Oriente 22, número oficial 241 de la Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts. con el lote 31, al sur: 15.00 mts. con el lote 29, al oriente: en 08.00 mts. con el lote 09, al poniente: en 08.00 mts. con Oriente 22, con una superficie de terreno de: 120.00 metros cuadrados; siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos resultando la cantidad de \$453,840.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de la mencionada cantidad que fue el precio fijado al bien por los peritos designados, en consecuencia, cítese a las partes para que comparezcan el día y hora indicados al desahogo de la almoneda respectiva.

Para su publicación en un periódico de circulación diaria en esta localidad y en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la primera almoneda, deberán mediar no menos de siete días.-Nezahualcóyotl, Estado de México, doce de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

375-B1.-18, 24 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JUAN CARLOS COBOS.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1607/2009, un Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por BLANCA GUADALUPE GARCÉS MIRON en contra de JUAN CARLOS COBOS.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones:

1).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con Juan Carlos Cobos.

2).- La guarda y custodia de sus menores hijos Celia Elizabeth, Lizbeth Guadalupe y Jorge Eduardo de apellidos Cobos Garcés.

3).- El pago de gastos y costas.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes:

1.- Con fecha once de julio de mil novecientos noventa y cinco, la actora contrajo matrimonio civil con el hoy demandado Juan Carlos Cobos.

2.- De su unión procrearon a tres hijos de nombres Celia Elizabeth, Lizbeth Guadalupe y Jorge Eduardo de apellidos Cobos Garcés.

3.- Su último domicilio lo establecieron en calle Norte 33-A, número 15, manzana 1687, en la Colonia Avándaro, Valle de Chalco Solidaridad, México.

5.- Manifiesta la actora que el día dieciocho de agosto del dos mil ocho, por motivos de diversidad de caracteres se separó de su cónyuge y se quedó a vivir en el domicilio conyugal antes mencionado, y el demandado se fue a vivir al Fraccionamiento Real de Santa Cecilia, manzana 18, lote 25, casa "B", en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, razón por la cual ha operado la casual de divorcio necesario.

Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar al demandado JUAN CARLOS COBOS. Haciéndole saber al demandado que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

376-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 147/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUZ MARIA BASTIDA GUZMAN, respecto de un inmueble, ubicado en calle sin nombre, sin número, de la Colonia Cuauhtémoc, (entre la calle a la presa Brockman), de El Oro, México, con una superficie de: 2,086.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 33.39 metros, colinda con Ricardo Bastida Arriaga; al sur: 32.82 metros y colinda con Jesús Valenzuela Bastida; al oriente: 50.76 metros colinda con Susana Bastida Guzmán; y al poniente: 48.80 metros, colinda con Ricardo Moreno Bastida. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el cuatro 04 de mayo de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1691.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 680/2009, el C. PASCUAL LEDESMA PACHECO, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. y OTRO, el actor demanda la usucapión del inmueble ubicado en terreno identificado con el número 21, manzana 33, y casa en él construida en términos de esta y ciudad y municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.82 mts. con lote 22, al sur: 18.70 mts. con lote 20, al oriente: 07.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 07.00 mts. con Boulevard de las Rosas, con una superficie de: 131.36 mts². así mismo la cancelación y tildación total del asiento registral de la partida número 280-281 volumen 130, libro primero, sección primera de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, como consecuencia de lo anterior se inscriba a

nombre del C. PASCUAL LEDESMA PACHECO, la parte actora manifiesta que en fecha veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), celebró contrato privado de compra venta con el SR. CESAR HERNANDEZ RODRIGUEZ respecto del inmueble antes detallado con las medidas y colindancias antes mencionadas, así mismo manifiesta que desde esa fecha se encuentra en posesión material y jurídica así como también en forma continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario del bien inmueble antes detallado, y también manifiesta que desde esa fecha ha efectuado los pagos de impuestos correspondientes anexando a la presente demanda los recibos oficiales en virtud de que se justifica la existencia de la causa generadora, de su posesión, por lo anteriormente expuesto el Juez ordenó emplazar por edictos a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por conducto de su apoderado legal, mismos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar por conducto de su apoderado legal dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1692.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 790/2009, la C. ESTELA CUEVAS FLORES, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra, de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A., y OTRO, el actor demanda la usucapión del inmueble ubicado en: calle Bosques de Chapultepec, lote número 15, manzana 31, sección primera, Fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.83 mts. con lote 14, al sur: 15.00 mts. con lote 16, al oriente: 08.00 mts. con calle Bosques de Chapultepec, al poniente: 10.25 mts. con lote 24, con una superficie de 131.00 mts²., así mismo la cancelación y tildación total del asiento registral de la partida número 1109, volumen 339, libro primero, sección primera de fecha 23 de marzo de 1977, ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito, como consecuencia de lo anterior se inscriba a nombre de la C. ESTELA CUEVAS FLORES, la parte actora manifiesta que en fecha veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), celebró contrato privado de compra venta con el SR. FLAVIO DIAZ TUEME respecto del inmueble antes detallado con las medidas y colindancias antes mencionadas, así mismo manifiesta que desde esa fecha se encuentra en posesión material y jurídica así como también en forma continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario del bien inmueble antes detallado, en virtud de que se justifica la existencia de la causa generadora de su posesión, por lo anteriormente expuesto el Juez ordenó emplazar por edictos a: PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A. por conducto de su apoderado legal, mismos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar por conducto de su apoderado legal dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1693.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 223/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por PROCORO LOPEZ GARCIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle de Rubí, Colonia la Joya, municipio de Zinacantepec, Estado de México, antes Laguna de San Bernardino de Lulis, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros, con calle de Alejandrinas; al sur: 10.00 metros, con calle Rubí, antes la (Laguna), al oriente: 85.00 metros, con José Carlos Rodríguez Becerril, y al poniente: 85.00 metros, José Carlos Rodríguez Becerril. Con una superficie de: 850.00 metros cuadrados. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguiar Corona.-Rúbrica.

1695.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JESUS GARCIA MONTAÑEZ.

En el expediente número 148/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión que promueve MA. DEL SOCORRO RUIZ MORENO, demandando a JESUS GARCIA MONTAÑEZ, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a dicho demandado por medio de edictos, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- Declaración de que ha operado en favor de la parte actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble con construcción ubicado en el lote número veintidós de la manzana XI, sección "B", hoy calle de Esthela número 242, del Fraccionamiento "Victoria", en Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.00 metros con calle Esthela, al sur: 8.00 metros con predio contiguo, al oriente: 16.00 metros con lote 23, al poniente: 16.00 metros con lote 21. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio.

Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Expedido en Toluca, México, a los catorce días de mayo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1696.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**C. AURELIA CRUZ HERNANDEZ y JULIO PEREZ LOPEZ.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1571/2009, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA CANDELARIA NICOLAS VAZQUEZ.

En dicho juicio la señora MARIA CADELARIA NICOLAS VAZQUEZ, le demanda a AURELIA CRUZ HERNANDEZ y JULIO PEREZ LOPEZ. A) La propiedad por usucapión respecto del predio ubicado en el lote 4, manzana 751, zona 10, perteneciente al ex ejido Ayotla Chalco, actualmente colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 177.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.60 m con calle Norte 15; al sureste: 18.00 m con lote 5; al suroeste: 10.00 m con lote 11; al noroeste: 18.00 m con lote 3. B) El pago de gastos y costas.

Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- Desde el 7 de abril de 1993, la actora se encuentra en posesión del predio ubicado lote 4, manzana 751, zona 10, perteneciente al ex ejido Ayotla Chalco, actualmente colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en virtud de un contrato privado de compra-venta celebrado con el señor JULIO PEREZ LOPEZ por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo pagada en su totalidad en el acto y firma de dicho contrato, haciéndole entrega de la posesión material. 2.- Desde el 7 de abril de 1993 la actora ha tenido la posesión del inmueble en concepto de propietario, porque lo adquirió por medio de un contrato privado de compra-venta, en forma pacífica, porque lo adquirió sin violencia, continua, porque desde que entró a poseer el inmueble no se ha visto interrumpida y públicamente ya que la posesión es conocida por todos los vecinos del lugar, ha realizado actos de dominio, múltiples mejoras y diversas gestiones públicas y privadas. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Chalco, Estado de México, a favor de AURELIA CRUZ HERNANDEZ, bajo la partida número 252, a fojas 43 frente, del libro primero, sección primera, volumen 100, de fecha 3 de abril de 1990. 4.- Desde que el señor JULIO PEREZ LOPEZ le vendió el inmueble a la actora ha cumplido, al entregarle la posesión material y jurídica para que viva en él con el carácter de dueña y jamás ha sido molestada, en forma extrajudicial ni judicial. 5.- La señora AURELIA CRUZ HERNANDEZ, tampoco ha molestado en la posesión del inmueble a la actora ya que ha permitido que viva, en forma continua e ininterrumpida y jamás ha realizado gestiones extrajudiciales o judiciales para que desocupe dicho inmueble. 6.- Finalmente tomando en consideración que del contrato de compra-venta se desprende que el mismo fue celebrado entre la suscrita como compradora y el señor JULIO PEREZ LOPEZ como vendedor es necesario llamar a juicio a dicha persona con lo que se resuelve la figura de litis consorcio pasivo.

En dicho expediente se ordenó emplazar a los demandados AURELIA CRUZ HERNANDEZ y JULIO PEREZ LOPEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que los demandados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente en fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

378-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1323/2009.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTORA: LILIANA GARCIA MARIN.

DEMANDADO: JOSE LUIS PASCUAL HERNANDEZ.

El C. LILIANA GARCIA MARIN, le demanda a JOSE LUIS PASCUAL HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guardia y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor YDALI PASCUAL GARCIA; C).- El pago de una pensión alimenticia y en su momento definitiva para los gastos de la menor YDALI PASCUAL GARCIA; D).- La pérdida de la patria potestad de YDALI PASCUAL GARCIA; E).- El pago de gastos y costas por motivo del juicio; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que el demandado abandono el domicilio conyugal. Y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle Costeñas No. 378, colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

377-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 496/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por MONTOYA CUREÑO PAZ, su sucesión por conducto de su albacea testamentaria señora GOMEZ MONTOYA GUADALUPE, tramitado ante este juzgado, respecto del inmueble denominado "calle de Hidalgo número 69, colonia Centro, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México" el cual cuenta con una superficie total de 1,440.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 14.50 metros con Río, en 13.30 metros con Ramón Hernández Alvarez; al sur: 10.10 metros con Teresa Torres García, en 08.90 metros con Avenida Hidalgo; en 13.50 metros con María Padilla Montoya; al oriente: en 20.10 metros con Ramón Hernández Alvarez, en 23.50 metros Raúl Jiménez Jiménez, en 45.10 metros con María Padilla Montoya; al poniente: 50.35 metros con Ignacio Iturbide, en 30.90 metros con Teresa Torres García; por lo que por auto de fecha seis de mayo del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, en el periódico oficial en la GACETA DEL

GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a doce de mayo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

572-A1.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 304/2010.

PROMOVIDO POR: RAFAEL CEDILLO ALVARADO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

RAFAEL CEDILLO ALVARADO, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de información de dominio a efecto de acreditar que ha posado el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta menciona: Que por medio de un contrato de compraventa, el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, adquirió de PROCOPIO CEDILLO RODRIGUEZ, mil ciento treinta y seis metros cuadrados de terreno ubicado en calle El Rosario sin número, del predio denominado Nopaltitla, en Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 31.36 metros colinda con Ausencio Rodríguez, actualmente con Alejandro Cedillo Alva; al sur: en medida de 30.15 metros colinda con Eligio Cedillo, actualmente Luis Soriano Sandoval; al oriente: en medida de 38.96 metros colinda con calle del Rosario; y al poniente: en medida de 34.94 metros con Adalberto Camacho, actualmente Miguel Fragozo Martínez; con una superficie total de 1,136.00 metros cuadrados. Lo anterior lo acredita con el original del traslado de dominio, así como el original del contrato privado de compraventa de bien inmueble. Manifestando, por otro lado que por ignorancia, las partes contratantes invirtieron los nombres de los colindantes oriente y poniente, ya que como lo refiere el contrato de compraventa de su inmueble, supuestamente colinda al oriente en medida de 38.96 metros con calle del Rosario; y que al poniente: en medida de 34.94 metros colinda con Adalberto Camacho, actualmente Miguel Fragozo Martínez y, siendo que lo correcto debe ser al oriente: en medida de 38.96 metros colinda con Adalberto Camacho actualmente Miguel Fragozo Martínez; y al poniente: en medida de 34.94 metros colinda con calle del Rosario, circunstancia que tuvo conocimiento hasta el mes de agosto del año dos mil nueve. Argumentando que desde la fecha del contrato de referencia, ha poseído el terreno descrito en líneas anteriores y su posesión ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública y que ha cumplido en todo momento con los requisitos exigidos por la ley para prescribir a su favor dicho inmueble. Acompañando para tal efecto certificado de no inscripción en donde se hace constar que el terreno referido anteriormente no está inscrito ante el Registro Público de la Propiedad. También acompaña recibos de pago de impuesto predial correspondientes a los años 2009 y 2010, con las que pretende demostrar que se encuentra al corriente en el pago de

dicho impuesto. Asimismo agrega planos descriptivos y de localización del inmueble motivo del presente procedimiento no contencioso y constancia del Comisariado Ejidal y/o Comunal de Santo Tomás Chiconautla, mediante el cual se acredita que el inmueble motivo del presente asunto no se encuentra sujeto al régimen ejidal ni comunal. Para tal efecto ofrece el testimonio de tres personas idóneas tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles, personas que presentara el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente. Asimismo, solicita que, previamente a la recepción de la información testimonial propuesta, se publique un extracto de su solicitud, por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria. Y que una vez hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicita que se declare que se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción del inmueble materia del presente procedimiento. Por lo que una vez dictada la resolución correspondiente, solicita se ordene la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral, previo el pago de derechos que deban cubrirse. Aduciendo que la información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público, los colindantes, el promovente y quienes el Juez tenga a bien señalar. Manifestando que con la finalidad de que puedan ser citados en tiempo y forma los colindantes del predio, señala sus respectivos domicilios: 1) ALEJANDRO CEDILLO ALVA, colindante de lado norte, tiene su domicilio en Avenida del Rosario número tres, poblado de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, México; 2) LUIS SORIANO SANDOVAL, colindante de lado sur, tiene su domicilio en Avenida del Rosario número uno, poblado de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, México; 3) AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC, MEXICO, colindante de lado poniente, tiene su domicilio en el interior de la Presidencia del municipio de Ecatepec, México; y 4) MIGUEL FRAGOSO MARTINEZ colindante de lado oriente, tiene su domicilio en calle Reforma número trece, poblado de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec, México.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta entidad, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

572-A1.-18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ANA MARIA PRADO TREJO, promoviendo en el expediente número 396/10, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado en calle Camelia sin número Santa María Guadalupe La Quebrada, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual presenta superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote 5 de Avenida del Centro propiedad de Pedro Fabián Narváez Sánchez; al sur: 8.00 metros con calle Camelia; al oriente: 15.00 metros con lote sin número de la calle Camelia propiedad de Marco Antonio Pérez López; al poniente: 15.00 metros con lote sin número de calle Camelia propiedad de Jorge Eraso.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y "Diario Amanecer"; se expide al presente a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

572-A1.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MA. EUGENIA ROSALES ORTIZ, promueve ante este juzgado en el expediente número 266/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en Avenida Ocho, esquina con calle de Las Flores, en el Barrio de San José Milla, municipio de Cuautitlán, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 20.00 metros y colinda con Avenida Ocho; al sur: en 20.00 metros y colinda con propiedad privada; al oriente: en 9.00 metros y colinda con propiedad privada; al poniente: en 9.00 metros y colinda con calle de Las Flores, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

572-A1.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 906/08.

DEMANDADO: JORGE PEREZ MELESIO.

En el expediente marcado con el número 906/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por PRIMITIVO HERNANDEZ RIVERA, en contra de JORGE PEREZ MELESIO, mediante auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto de la casa número 40, de la calle 5 de Mayo y terreno que ocupa lote 275, manzana 35, zona 3, Fraccionamiento San Lucas Tepetlaco, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 353, del volumen 588, libro primero, sección primera de fecha 17 de abril del 2002, con las siguientes medidas y colindancias: superficie de 172.00; al noroeste: 17.40 m con calle Ignacio Zaragoza; suroeste: 17.10 m con lote 264; noroeste (sic): 10.00 m colinda con calle 5 de Mayo; suroeste (sic): 9.70 m con zona ejidal del fraccionamiento. B) Se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en su favor la usucapión, por lo tanto, la sentencia definitiva que se dicte, sirva de título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista fijada en lugar visible de este juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.

575-A1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

C. RAUL CRUZ MENDOZA.

Se hace de su conocimiento que CORAL LOZADA OBREGON, por su propio derecho y bajo el expediente 103/2010, promueve en su contra juicio ordinario civil (divorcio necesario), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: La declaración de que se ha disuelto del vínculo matrimonial que la une con el demandado RAUL CRUZ MENDOZA, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; la guarda y custodia de sus menores hijos; y, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos 1.- Que en fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la actora contrajo matrimonio civil con el demandado ante el Oficial de Registro Civil número 02 de Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de dicho matrimonio procrearon a dos menores, que establecieron su último domicilio conyugal en Cerrada Corregidor Miguel Domínguez, lote 9, Mza. 2, Col. Miguel Hidalgo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; que en fecha doce de abril del dos mil ocho, el demandado sin causa justificada abandono el domicilio conyugal. El Juez por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil diez, admitió la demanda; y por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

575-A1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 218/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JIMENEZ LOPEZ MARIBEL, expediente número 218/2008, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, a veintidós de abril del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el remate en

primera almoneda de la vivienda de interés social número novecientos cincuenta y dos, lote treinta y ocho, condominio treinta y ocho, manzana tres, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de Jesús María", ubicada en Calzada Acozac s/n, colonia Jesús María, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$ 350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.(...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

570-A1.-18 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1282/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de SANCHEZ LOPEZ DANIEL, expediente número 1282/2009, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de abril del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda número 53, del condominio marcado con el número oficial 13, de la calle Libertad, lote número 14, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día ocho de junio del año dos mil diez y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 06 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

576-A1.-18 y 27 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 485/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MAURILIO CASTILLO GARCIA, en contra de LUIS MIGUEL DE LA TORRE HORTA y BLANCA RAMOS GARDUÑO, en cumplimiento al proveído de fecha siete de mayo del dos mil diez, se señalan las

nueve horas con treinta minutos (9:30) del día diecisiete (17) de junio del dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble señalado y embargado en diligencia de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dos, ubicado en calle Colina de la Quebrada número 179, lote 20 "A", manzana 46, Fraccionamiento Boulevares, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el bien inmueble embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de aviso de éste juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Ubicación del inmueble calle Colina de la Quebrada número 179, lote 20 "A", manzana 46, Fraccionamiento Boulevares, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, y en un periódico de los de mayor circulación y en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

577-A1.-18, 24 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CUTBERTO RIVERA RIVERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 392/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en la esquina que forman las calles Sin Nombre y/o Carrillo Puerto (nombre anterior), actualmente calle Palma esquina calle Félix Cuevas, en el Barrio de Santa María, denominado "El Malanco", perteneciente al municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.04 metros con calle sin nombre y/o Carrillo Puerto (nombre anterior), actualmente y con nombre oficial es el de calle Palma; al sur: 11.04 metros con lote de terreno del señor Agustín González; al oriente: 17.76 metros con lote del terreno del señor Juan Guerrero Ramos (propietario anterior), actualmente tiene la posesión el señor Feliciano Trejo Chávez; al poniente: 17.75 metros con calle Félix Cuevas, con una superficie de 195.96 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

572-A1.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 682/2010, promovido por ESMERALDA SEGUNDO REYES, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Cuartel Primero, Barrio de Santo

Domingo, paraje denominado "El Pino", del municipio de Jocotitlán, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, el veintinueve de enero de dos mil uno, el cual celebró con ARTURO REBOLLO MENDOZA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros colinda con María Luisa García de Nieto, al sur: 27.50 metros colinda con calle Cristo Rey, al oriente: 27.00 metros colinda con Privada Manuel Iturbe Gómez, al poniente: 27.00 metros colinda con Jardín de Niños Federico Froebel, con una superficie de 735.00 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el siete de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1687.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 146/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por SUSANA BASTIDA GUZMAN, respecto de un terreno ubicado en la calle sin nombre, sin número de la colonia Cuauhtémoc, (entre la calle a la Presa Brockman), perteneciente a la Municipalidad de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.39 metros y colinda con Ricardo Bastida Arriaga, al sur: 39.82 metros y colinda con Jesús Valenzuela Bastida, al oriente: 55.80 metros colinda con María del Carmen Bastida Guzmán, al poniente: 50.76 metros y colinda con Luz María Bastida Guzmán, con una superficie aproximada de 2,086.00 metros. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de abril del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1689.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente 148/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MA. DEL CARMEN BASTIDA GUZMAN, respecto de un inmueble, ubicado en calle sin nombre, sin número, de la colonia Cuauhtémoc, (entre la calle a la Presa Brockman), de El Oro, México, con una superficie de 2,086.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 33.39 metros colinda con Ricardo Bastida Arriaga, al sur: 39.82 metros y colinda con Jesús Valenzuela Bastida, al oriente: 53.75 metros colinda con Magali Bastida Pérez y al poniente: 55.80 metros colinda con Susana Bastida Guzmán, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el cuatro 04 de mayo de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1690.-18 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 841/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANCHEZ AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la Licenciada EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en contra de MARIO ALEJANDRO DEL VALLE ROMERO (deudor principal) y GRACIELA GONZALEZ CANCHE (aval solidaria), se señalaron las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en diligencia de fecha catorce de agosto de dos mil seis, ubicado en Prados de Tolloacan, vivienda 101, lote 13 trece, condominio C-13 manzana B, El Olimpo en Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, con los siguientes datos registrales, volumen 494, libro primero, sección primera, partida número 387 de fecha 24 de mayo de 2005, debiendo anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, así como la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar por lo menos cinco días entre la última publicación y el día de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el cinco por ciento (\$11,700.00), dando un total de \$222,300.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. En mérito de lo anterior, notifíquese al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, que lo es HIPOTECARIA NACIONAL, con domicilio en Avenida Benito Juárez número ochocientos ochenta y cinco (885), local uno, colonia La Purísima en Metepec, Estado de México, domicilio que por encontrarse fuera del ámbito territorial de competencia de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, a efecto de que ordene a quien corresponda la notificación correspondiente del citado acreedor; asimismo notifíquese de manera personal el presente proveído a las partes en el presente juicio en el domicilio que tiene señalado en autos, quedando sin efecto la fecha señalada por auto de dieciséis de febrero del año en curso, para la segunda almoneda de remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio.- Toluca, Estado de México, a 12 de mayo de 2010.-Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica.

1685.-18, 24 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

PILAR GARCIA ESPINOZA.

En el expediente 1656/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por SARA GOMEZ GARCIA, en contra de PILAR GARCIA ESPINOZA; el Juez determinó emplazarla por edictos, cuyas prestaciones que se le demandan dicen en lo conducente: A).- La usucapión de la fracción del terreno ubicado en Avenida Cuicuilhuac, lote 17, manzana 98, zona 02, perteneciente al Ejido denominado "Estación Xico", colonia San Miguel Xico Segunda Sección, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado

de México, en razón de que en el año de 1994 se fundó el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para demostrar que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra dentro de este municipio, se anexó el oficio DU/AT/OF/363/2008, de fecha 25 de agosto del año 2008, expedido por el Director de Desarrollo Urbano, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 09.85 metros con Angelina Gómez García, al sureste: 09.85 metros con Avenida Cuicuilhuac, al suroeste: 09.85 metros con Josefino Gómez García, al noroeste: 09.85 metros con lote 18. Con superficie total de 97.00 (noventa y siete metros cuadrados). B).- Pago de gastos y costas que se originen el presente juicio.

HECHOS.

1.- El 10 de octubre de 1990, adquiere la parte actora SARA GOMEZ GARCIA, por contrato de compraventa realizada con la hoy demandada PILAR GARCIA ESPINOZA, una fracción de lote de terreno perteneciente al ejido denominado "Estación Xico", descrito líneas anteriores y cuyas medidas y colindancias ya se indicaron líneas atrás, 2.- PILAR GARCIA ESPINOZA, le dio la posesión jurídica y material del bien inmueble motivo de este juicio, desde el momento de la compraventa, lugar en el que a la fecha se encuentra viviendo como propietaria en forma pacífica, continua y pública, 3.- Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo el número de partida 379, libro primero, sección primera, volumen 87 de fecha 1 de agosto del año 1989, comprobándolo con el certificado de inscripción, 4.- Es público y notorio que hace más de 18 años posteriores a la fecha en que la actora realiza dicho contrato de compraventa, ha venido poseyendo el predio en concepto de propietaria pacífica, continua, pública, operando en su favor la prescripción adquisitiva convirtiéndose en propietaria del predio antes citado indicando que existen testigos que presentará en su momento oportuno. Se emplaza por medio de los presentes edictos a la C. PILAR GARCIA ESPINOZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1681.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SERGIO VARGAS PEREZ.

La señora MARIA DEL PILAR RIVAS DIAZ, demando de usted dentro del expediente radicado en este Juzgado con el número 260/2008, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, un incidente de liquidación de sociedad conyugal y motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y uno, contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que en fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, adquirieron el inmueble ubicado en Avenida Bosques de Chapultepec, manzana 34, lote 14, edificio

Monclova, departamento 402, fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 3.- Que durante el tiempo que vivió con el señor SERGIO VARGAS PEREZ, contribuyó a la adquisición de dicho bien inmueble, limpiando y encargándose de las labores del hogar, así como con su sueldo quincenal que percibía como profesora de la Primaria Benito Juárez García, 5.- Mediante sentencia dictada en fecha doce de agosto del dos mil ocho, se determinó la disolución del vínculo matrimonial que la unía con el señor SERGIO VARGAS PEREZ, ordenándose la liquidación de la sociedad conyugal, por lo que en fecha diecinueve de enero del dos mil diez se dictó sentencia interlocutoria en donde en su resolutive segundo se decretó la venta y partición del inmueble descrito, causando ejecutoria el doce de febrero del mismo año, ordenando se notifique en forma personal al señor SERGIO VARGAS PEREZ, por lo que en fecha cinco de marzo del mismo año, se le tuvo por precluido su derecho al no haber realizado manifestación alguna, señalándose las once horas del día cinco de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Bosques de Chapultepec, condominio Monclova, manzana número 34, lote 14, departamento 402, fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, en Cuautitlán Izcalli, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, anunciándose la venta legal, debiendo convocarse a postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, asimismo mediante autos de fechas ocho de abril y seis de mayo de este año, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día tres de mayo del año en curso y diez horas con treinta minutos del día uno de junio del mismo año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de dicho inmueble sobre la cantidad \$182,000.00 precio que arroja el avalúo, por lo que se cita a BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para que en su carácter de adquirente de los derechos de BANCRECER, comparezca en su calidad de acreedor a deducir los derechos que le pudieran corresponder.

Se expide el presente edicto el día nueve de marzo del dos mil diez, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el boletín judicial, por una sola vez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1684.-18 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERNANDEZ VAZQUEZ ALEJANDRA VIOLETA y FRANCISCO RAFAEL HERNANDEZ, con número de expediente 859/2009, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha veintiocho de abril del año en curso el cual dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones; en consecuencia se deja sin efectos la audiencia de remate señalada y se señala como fecha de audiencia en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil diez. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda F de la manzana 9, edificada sobre el lote de terreno número 2, del condominio denominado Privada Alcira del Conjunto Urbano de tipo de interés

social denominado Villa del Real 5a. Sección Fase I, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México; en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Universal" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tecámac, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.-Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos. Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la GACETA OFICIAL del Estado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F. a 28 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

570-A1.-18 y 28 mayo.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

(SE CONVOCAN POSTORES)

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HERNANDEZ ROJAS ROBERTO, expediente 407/09, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil Interino dictó diverso auto, y señaló las once horas del día nueve de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, el ubicado en vivienda número tres del condominio marcado con el número oficial dieciocho de la calle Miguel Hidalgo, lote número treinta y ocho de la manzana veintisiete del conjunto urbano denominado "Los Héroes", C.P. 56530 ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$340,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.-México, D.F., a 23 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

570-A1.-18 y 28 mayo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CUERVO ALARCON MARIA ELENA, en contra de LOPEZ MELO GUILLERMO, expediente número 117/2009 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo

siguiente por autos de fechas trece de abril y veintisiete de abril del año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el departamento de interés social "B" marcado con el número 504, del edificio C, condominio Roble constituido sobre el lote número 5, resultante de la subdivisión de la fracción C del predio denominado "Cerro San Rafael conocido comercialmente como conjunto habitacional Tlayapa, ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día nueve de junio del año dos mil diez por así permitirlo la agenda del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Nota: Sírvase publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que sirva designar, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

570-A1.-18 y 28 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LAZCARRO AGUILAR MARIA DE LOURDES, expediente 70/2008, el C. Juez dictó un auto de veintiocho de abril de dos mil diez que en lo conducente dice:..." visto el estado de las actuaciones, se señalan las diez horas del día nueve de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda número 7 del condominio marcado con el número oficial 23, de la calle Miguel Hidalgo, lote 36, manzana 27, del conjunto urbano denominado Los Héroes, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio fijado por peritos, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, ...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación la fecha de la audiencia de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

570-A1.-18 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. EVENECER ROSAS HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 213/2008, relativo al juicio ordinario civil, FERNANDO VALENCIA ROBLES le demanda el pago de daños y perjuicios de las siguientes prestaciones: A).- La

reparación del daño consistente en las lesiones que sufrió al ser atropellado por la patrulla 257, propiedad del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la cual conducía el patrullero EVENECER ROSAS HERNANDEZ, B).- El pago de una indemnización de conformidad en la Ley Federal de Trabajo, por las lesiones que provocaron una incapacidad permanente parcial para trabajar, C).- El pago de los gastos médicos, hospitalarios, medicamentos y de rehabilitación que ha tenido que efectuar como consecuencia de las lesiones que fue objeto, D).- El pago del daño moral que le han ocasionado las lesiones que sufrió, que han afectado su vida privada y familiar, su presencia estética y lasos afectivos, E).- El pago de daños y perjuicios que sufrió por un lapso de dos años que no ha podido desempeñar ningún tipo de trabajo por estar hospitalizado, dado que percibía un salario de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) de manera mensual y la cantidad de \$240,000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por las lesiones de que fue objeto, más la cantidad que ha dejado de percibir por el resto de su vida, ya que contaba con treinta años de edad al momento de ser atropellado, F).- El pago de costas judiciales que genere el presente juicio desde su inicio hasta su total terminación, pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día 17 de febrero del 2006 el suscrito viajaba a bordo de una motocicleta, marca dinamo modelo 2003, utilizando guantes y casco de protección, circulando a una velocidad de 25 km. por hora sobre la Avenida Isidro Fabela mejor conocida como Avenida de las Torres, la cual tiene dos carriles y al pretender dar vuelta para dirigirse a la Avenida Leona Vicario pertenecientes al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y pudo percatarse que venía circulando una patrulla de dicho municipio, pero debido al exceso de velocidad con que era conducida se saltó el tope y fue atropellado por dicha patrulla, misma que tiene el número 257 y la persona que conducía de nombre EVENECER ROSAS HERNANDEZ, quién en ese momento se encontraba en estado de ebriedad y quién presta sus servicios en dicho Ayuntamiento quién se dio a la fuga sin prestarle ningún auxilio por lo que se inició la Averiguación Previa Número V.CHA/1/535/2006, en la Agencia del Ministerio Público de Valle de Chalco Solidaridad, quién fue realizada por RICARDO GARCIA DE LA CRUZ, patrullero de la unidad 225 de la Policía Municipal de este mismo municipio, 2.- Debido a la gravedad de las lesiones fue internado en el Hospital General Regional número 25 del IMSS y que dichas lesiones se clasificaron como aquellas que ponen en peligro la vida, 3.- EVENECER ROSAS HERNANDEZ labora en el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y lo cual conducía una patrulla propiedad de dicho Ayuntamiento lo cual acredita con la causa penal número 49/2006, 4.- Al ser detenido EVENECER ROSAS HERNANDEZ manifestó ser servidor público adscrito a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, aceptando haberlo atropellado a bordo de la motocicleta en donde viajaba, además de aceptar haber ingerido bebidas alcohólicas, 5.- Las lesiones clasificadas en el IMSS fueron factura acetabular en la pelvis derecha, fractura en el fémur derecho, fractura expuesta tibia peroné derecha, dificultad respiratoria de instalación súbita con dolor torácico, con sospecha de embolia pulmonar, 6.- Tuvo que estar internado durante un mes y fue sometido a 4 cirugías, 7.- Desde el 6 de marzo del 2006, hasta el día 10 de julio del mismo año tuvo que andar en sillas de ruedas tiempo en el que sufrió una gran depresión ya que no podría realizar en forma normal sus actividades cotidianas y laborales y para colmo de males el fémur se rompió nuevamente y fue trasladado al hospital debido al haber perdido el hueso del fémur le tenían que injertar hueso obtenido de las dos extremidades de su cadera, por lo que es intervenido quirúrgicamente una vez más, siendo dado de alta hasta el 13 de octubre del 2006, 9.- Debido a las seis cirugías a las que fue sometido presenta diversas cicatrices, tanto en las piernas como en los glúteos, además de que tiene que usar un bastón para

apoyarse, de igual forma tiene que depender de su esposa para hacer varias actividades. Se emplaza a dicho demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

379-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Exp. 253/20/2010, FERNANDO VILLAFRANCA ORIVE y MARTHA ERNESTINA SALGADO DE VILLAFRANCA, promueven inmatriculación administrativa de una fracción de terreno de común repartimiento denominado "Corrales Pedregal", ubicado antes Santa María el Salitre, Cabecera Mpal. de Ixtapan de la Sal, Estado de Méx., mide y linda: norte: 111.40 mts. con la señora María del Carmen Victoria Hernández de Villafranca, sur: 113.90 mts. con el mismo vendedor señor Francisco Hernández Gómez, oriente: 22.00 mts. con camino Antigua Ixtapan de la Sal-Tonatico, poniente: 22.00 mts. con Alejandro Martínez. Superficie aproximada de: 2,479.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., mayo 13 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1697.-18, 21 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.**

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número cuatro mil dieciocho, ante mí, de fecha 07 de mayo de 2010, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GABRIEL GRANADOS RODRIGUEZ, que otorgan los señores DOLORES MORA TREJO, LAURA LUZ GRANADOS MORA, GABRIEL GERARDO GRANADOS MORA y ANTONIO GRANADOS MORA, en su carácter la primera como cónyuge supérstite y los últimos como descendientes en primer grado en línea recta y presuntos herederos de la citada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se trámite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

574-A1.-18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, Notario número Cuarenta y Ocho del Estado de México, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,589 del volumen 409 de fecha 12 (doce) de febrero de 2010, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al repudio de las señoras KARINA ALANIS CID DEL PRADO y BRENDA ALANIS CID DEL PRADO de la herencia y de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su padre; el señor HERIBERTO ALANIS LOPEZ, que posteriormente denunciará y promoverá la señora MARIA DE LA LUZ CID DEL PRADO REYES (quien también acostumbra usar el nombre de MA. DE LA LUZ CID DEL PRADO REYES), esposa del de cujus y la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor HERIBERTO ALANIS LOPEZ.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 3 de mayo de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1682.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, Notario número Cuarenta y Ocho del Estado de México, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,723 del volumen 411 de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2010, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al repudio de la herencia y de los derechos hereditarios que les pudieren corresponder a las señoras ANGELICA ARMENIA GARCIASANCHEZ HERNANDEZ, GEORGINA MARIA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, YASMIN GARCIASANCHEZ HERNANDEZ y al señor CARLOS ULISES GARCIA SANCHEZ HERNANDEZ, en la sucesión intestamentaria a bienes de su padre; el señor CARLOS GARCIA SANCHEZ, que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MACEDO, esposa del de

cujus y la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor CARLOS GARCIA SANCHEZ.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 3 de mayo de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
 RUBRICA.
 NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1683.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de mayo de 2010

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 22,990 del volumen 510, de fecha 07 de mayo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **LUIS ROBERTO GUTIERREZ FLORES**; en términos de la cual se designó a la señora **MARIA CANDELARIA HEREDIA RUBIO**, como única y universal heredera, de la presente sucesión, y nombrada Albacea cargo que le fue conferido; manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
 RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 21.

1694.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 90,067, Volumen 2,117, de fecha 22 de Abril de 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ANTONIA BARON CERVANTES que otorgaron el señor JESUS GUERRERO VALTIERREZ y los señores JOSE LUIS, MARIA CONCEPCION, JESUS, ENRIQUE, ROSA MARIA, MIGUEL ANGEL RAUL, JUAN ANTONIO y CRISTOBAL todos de apellidos GUERRERO BARON, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así

como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores JESUS GUERRERO VALTIERREZ y los señores JOSE LUIS, MARIA CONCEPCION, JESUS, ENRIQUE y ROSA MARIA todos de apellidos GUERRERO BARON, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

372-B1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 90,066 Volumen 2,116 de fecha 22 de Abril de 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SANTOS GOMEZ GALVAN, que otorga la señora ANA MARIA BENITEZ HERNANDEZ (hoy su sucesión), representada en este acto por su Albacea la señora FELIPA BENITEZ HERNANDEZ, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

372-B1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 89,937, Volumen 2,107, de fecha 7 de Abril de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE LOPEZ JUAREZ, que otorgaron los señores JOSE LUIS, GONZALO y ADRIANA todos de apellidos LOPEZ CRUZ, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

372-B1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 89,936, Volumen 2,106, de fecha 7 de Abril de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CRESCENCIA CRUZ JIMENEZ, que otorgaron los señores JOSE LUIS, GONZALO y ADRIANA todos de apellidos LOPEZ CRUZ, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

372-B1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

30 de abril del 2010.

**AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA DE BENJAMIN JACOBO HUITRON,
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO,
ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO
RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION
DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 28,829, extendido el veintisiete de abril del año dos mil diez, en el protocolo y ante la fé del suscrito notario, doña Magdalena, doña María de Lourdes y doña Martha Patricia de apellidos Jacobo Mendoza, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria de su finado padre don Benjamín Jacobo Huitrón, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión ante la fé del entonces notario número Siete del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcailli, Estado de México, licenciado Enrique Sandoval Gómez, (2) ACEPTARON la herencia universal instituida en su favor, (3) Se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios; (4) Doña Magdalena Jacobo Mendoza ACEPTO además el cargo de albacea que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, por lo que le fué discernido, haciéndole saber los derechos y obligaciones inherentes al cargo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario dará a conocer lo anterior por medio de esta y otra publicación que se hará con un intervalo de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "unomasuno" a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

571-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

22 de abril del 2010.

**AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL,
RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDERA,
ACEPTACION DE LA HERENCIA Y ACEPTACION DEL
CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA
DE JOSE BARRERA MARTINEZ, GOMEZ ISLAS TERESA.**

Mediante instrumento número 28,809, extendido el diecinueve de abril del año dos mil diez, ante mí y en el protocolo a mi cargo, en virtud de que no se presentó oposición alguna, ni apareció testamento de ninguna especie, fue rendida la respectiva información testimonial. RECONOCIENDOSE universal heredera de don JOSE BARRERA MARTINEZ, a su esposa y cónyuge supérstite doña Teresa Gómez Islas, quien en ese acto ACEPTO la herencia universal que legítimamente le corresponde y ACEPTO además el cargo de albacea por ser única heredera le corresponde y protestó el fiel y leal desempeño del cargo, por lo que le fué discernido haciéndole saber los derechos y obligaciones inherentes al mismo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

571-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

20 de abril del 2010.

**RADICACION EN FORMA ACUMULADA DE LAS
SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE FERNANDEZ
CALLEJAS ALBERTO Y TOVAR HERNANDEZ MARIA
TERESA, también conocida como TOVAR HERNANDEZ DE
FERNANDEZ TERESA, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
DE SU RESPECTIVO TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA
HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE
DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACION DEL CARGO
DE ALBACEA**

Mediante instrumento número 28,805, extendido el dieciséis de abril del año dos mil diez, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña XOCHITL OLINCA, doña ERIKA MARIBEL y doña AATZIN EDITH de apellidos FERNANDEZ TOVAR, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON en forma acumulada en este protocolo de la notaría a mi cargo, las sucesiones testamentarias de sus finados padres y abuelos don ALBERTO FERNANDEZ CALLEJAS y doña María TERESA TOVAR HERNANDEZ, también conocida como TERESA TOVAR HERNANDEZ DE FERNANDEZ, respecto de las cuales: (1) En virtud de que no apareció ningún otro que pudiese invalidarlos, RECONOCIERON LA VALIDEZ de los testamentos públicos objetos que los autores

de las sucesiones otorgaron respectivamente ante la fé del suscrito entonces notario número Ocho del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, en instrumentos números veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho y veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve, extendidos el día diecisiete de julio del año dos mil, (2) ACEPTARON LA HERENCIA universal instituida en su favor, (3) Se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios, y (4) Doña Xóchitl Olinca Fernández Tovar ACEPTO ADEMÁS EL CARGO DE ALBACEA que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, por lo que le fue discernido manifestando que continuará con el trámite de las sucesiones hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en el periódico "unomasuno" a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

571-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura ante mí número 11,075, de fecha 20 de abril del año en curso, firmada el día 22 del mismo mes y año, se hizo constar:

LA REPUDIACION DE HERENCIA en la SUCESION INTESTAMENTARIA de la señorita CELIA MARTHA GARCIA VELAZQUEZ, que otorgaron los señores ALFONSO, ADELA, CARLOS, BONIFACIO, JUAN, ARTURO y LETICIA, los siete de apellidos GARCIA GARCIA; y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señorita CELIA MARTHA GARCIA VELAZQUEZ, que otorgó la señorita SOFIA GARCIA VELAZQUEZ; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en virtud de que de los informes a que se refiere dicho artículo, se desprende la inexistencia de testamento alguno, hago esta publicación.

Naucalpan de Juárez, México, 13 de mayo de 2010.

Para su publicación en: "La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", los días 17 y 24 de mayo del 2010.

EL NOTARIO No. 47 DEL
ESTADO DE MEXICO

LIC. GENARO BILLARENT ROMERO
(RUBRICA).

571-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 19,221 de fecha 7 de ABRIL del 2010, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS ERNESTO OROPEZA NEQUIZ**, a solicitud de los señores **ELIZABETH, BARBARA VIRGINIA, BEATRIZ, MARIA DEL**

CARMEN y ENRIQUE todos de Apellidos **OROPEZA NEQUIZ**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe de Archivo General de Notarías, Jefe de Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de Abril de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

571-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
A V I S O N O T A R I A L**

30 de Abril del 2010.

**AVISO DE REPUDIACION DE HERENCIA, POR PARTE DE
TENORIO BURGOS URBANO, TENORIO BURGOS
MARGARITA MAURA, TENORIO BURGOS MA. DEL CARMEN,
TENORIO BURGOS ARTURO, TENORIO BURGOS IGNACIO,
TENORIO BURGOS JOSE GUADALUPE, TENORIO BURGOS
HORTENSIA, TENORIO BURGOS ENRIQUE, TENORIO
BURGOS FRANCISCO y TENORIO BURGOS CATARINO
RUBEN y RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA de BURGOS MORALES CARMEN,
TENORIO SALAZAR VALENTIN, TENORIO BURGOS CARLOS
y TENORIO BURGOS BENITO RAUL.**

Mediante instrumento número 28,798, extendido el doce de abril del año dos mil diez, ante mí, (I) don Urbano, doña Margarita Maura, doña Ma. del Carmen, don Arturo, don Ignacio, don José Guadalupe, doña Hortensia, don Enrique, don Francisco y don Catarino Rubén, de apellidos Tenorio Burgos, REPUDIARON a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión intestamentaria de su finada madre doña Carmen Burgos Morales, (II) don Valentín Tenorio Salazar, don Carlos Tenorio Burgos y don Benito Raúl Tenorio Burgos, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finada esposa y madre respectivamente, haya otorgado testamento alguno, en este acto RADICARON en este protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña Carmen Burgos Morales, agregando: (1) Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por los hijos de la autora de la sucesión, don Valentín Tenorio Salazar en su calidad de cónyuge supérstite y don Carlos y don Benito Raúl de apellidos Tenorio Burgos, en su calidad de hijos de la autora de la sucesión, son las únicas personas con derecho a heredar, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento; (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se los indique, rendirán una información testimonial.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

571-A1.-18 y 27 mayo.



**OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE
JARDIN TEXCOCO OSTJT S.A. DE C.V.**

CONVOCA

A TODOS LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LA CUAL TENDRA VERIFICATIVO EL DIA VIERNES VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ A LAS DIEZ HORAS EN EL SALON "EL ANGEL" UBICADO EN LA CALLE HIDALGO S/N. BARRIO SANTIAGUITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, AL TENOR DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

LISTA DE ASISTENCIA;
NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA, ESCRUTADORES Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL;

SALIDA Y ENTRADA DE ACCIONISTAS POR VENTA DE ACCIONES;
INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION;
INFORME FINANCIERO.

NOTA: SE LES PIDE PUNTUAL ASISTENCIA.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 12 DE MAYO DE 2010.

A T E N T A M E N T E

CONSEJO DE ADMINISTRACION

HUGO ESTRADA OLIVARES
SECRETARIO
(RUBRICA).

GILBERTO FLORES BOJORGES
PRESIDENTE
(RUBRICA).

BENJAMIN AYALA BLANCAS
TESORERO
(RUBRICA).

373-B1.-18 mayo.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da el siguiente aviso:

Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Grupo Computacional Hipotecario, S.A. de C.V.**, celebrada en el domicilio de la sociedad el día 22 de agosto de 2009, se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:

"...2. Se acepta la propuesta de redimir el capital social con las perdidas acumuladas de la sociedad.- 3. Se acuerda que GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado e Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., Pedro Antonio Góngora Mejía como accionistas actuales de la Sociedad y Gabriel Quinzaños Sordo, no se reservan ningún derecho que ejercer para que les sean amortizadas las acciones de las que son titulares, y expresan incondicional e irrevocablemente otorgar el finiquito más amplio que en derecho proceda a favor de la Sociedad, consecuentemente se acuerda que entreguen sus acciones a la tesorería de la Sociedad y sean canceladas.- 4. En atención a la resolución que precede, la Sociedad también otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda a favor de GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado e Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. derivado de cualquier contingencia de cualquier índole que la Sociedad pueda enfrentar.- 5. Simultáneamente a la resolución anterior, se conviene que los acreedores de la Sociedad capitalicen sus pasivos por lo que se aprueba que... Sentido Común Just'n Time®, S.A. de C.V. suscriba 94,250 (Noventa y cuatro mil doscientos cincuenta) acciones de la serie "A", ordinarias, con un valor nominal de cinco pesos y que corresponden al capital fijo de la Sociedad... 7. En virtud de las anteriores resoluciones es de acordarse que el capital social estará conformado de la siguiente manera: Capital Fijo, sin derecho a retiro, la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N)..."

Toluca, México, a 13 de mayo de 2010.

A T E N T A M E N T E.

Pedro Antonio Góngora Mejía
Director General
(Rúbrica).

GRUPO COMPUTACIONAL HIPOTECARIO, S.A. DE C.V.

1688.-18 mayo, 1 y 15 junio.

PREMIUM PAPER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. PPI-050412-1T9

Primera de tres publicaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PREMIUM PAPER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2010

TOTAL ACTIVO	349,343.28
TOTAL PASIVO	270,575.48
TOTAL CAPITAL CONTABLE	78,767.80
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	349,343.28

México, D.F., a 12 de Mayo de 2010.

Delegado Especial

Ing. José Luis Celorio Mora
(Rúbrica).

573-A1.-18 mayo.

**“PROTECCION ANTICORROSIVA DE CUAUTITLAN”,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

CONVOCATORIA

Se **convoca** a los socios de “**Protección Anticorrosiva de Cuautitlán**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a efecto de llevar a cabo una **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**, la cual se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en Camino Tecoa número uno, Barrio de Tecoa, Cuautitlán, Estado de México, a las nueve horas del día 31 de mayo del dos mil diez, en la que se tratará el orden del día siguiente:

**ORDEN DEL DIA
DE LA ASAMBLEA ORDINARIA**

- I.- Informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio social del año dos mil nueve, discusión y aprobación en su caso.
- II.- Informe sobre la Situación Financiera, Balance y Estado de Resultados de la Sociedad, del ejercicio social del año dos mil nueve, su discusión y aprobación en su caso.
- III.- Informe del Comisario sobre la situación financiera, discusión y aprobación en su caso.
- IV.- Informe de la Tesorera del Consejo de Administración sobre el pago de honorarios a los integrantes del Consejo de Administración durante el ejercicio social del año dos mil nueve.
- V.- Designación del Delegado Especial.

**ORDEN DEL DIA
DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- I.- Aumento del capital social en su parte variable.
- II.- Designación del Delegado Especial.

Cuautitlán, Estado de México, a 19 de Abril del 2010.

Atentamente

Sr. Alfonso Filiberto Ortiz Sánchez.
Presidente.
(Rúbrica).

Sr. Humberto Ortiz Torres
Secretario
(Rúbrica).

María Esther Ortiz Torres.
Tesorera
(Rúbrica).

573-A1.-18 mayo.

INMOBILIARIA AOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA

Se **convoca** a los socios de “**Inmobiliaria AOS**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a efecto de llevar a cabo una **Asamblea General Ordinaria**, la cual se celebrará en el domicilio de la sociedad, sito en Camino Tecoa número uno, Barrio de Tecoa, Cuautitlán, Estado de México, a las catorce horas del día 31 de mayo del dos mil diez, en la que se tratará el orden del día siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe sobre el pago de honorarios a los integrantes del Consejo de Administración durante el ejercicio social del año dos mil nueve.
- II.- Informe del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio social del año dos mil nueve, discusión y aprobación en su caso.
- III.- Informe sobre la Situación Financiera, Balance y Estado de Resultados de la Sociedad, del ejercicio social del año dos mil nueve, discusión y aprobación en su caso.
- IV.- Informe del Comisario de la Sociedad sobre la Situación Financiera, discusión y aprobación en su caso.
- V.- Designación del Delegado Especial.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 19 de Abril del 2010.

Atentamente

Sr. Alfonso Filiberto Ortiz Sánchez.
Presidente.
(Rúbrica).

Sr. Humberto Ortiz Torres
Secretario
(Rúbrica).

María Esther Ortiz Torres.
Tesorera
(Rúbrica).

573-A1.-18 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 27, 32 fracción VII, 42 apartado A, 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 27 de su Reglamento, se publica el siguiente; citatorio a garantía de audiencia del Procedimiento Administrativo Número **DGJC/PA/15/2010**, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA GARANTÍA	LUGAR
PGJC/PA/15/2010	JUAN IGNACIO LEMUS ALDANA	El haber faltado a sus labores los días, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, diciembre de dos mil diez.	Martes veinticinco de mayo del dos mil diez a las once horas. Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Oficina que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).

